



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 29-2020-MDS/A-GM**

Socabaya, 18 de febrero del 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 060-2020-MDS/A-GM GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 0046-2019-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública IOARR, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2457942 denominado “Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Circular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”.

Que, con Contrato N° 036-2019-MDS/GM, se contrató los servicios profesionales del Ingeniero Pedro Ronald Solorio Neira para la elaboración del Expediente Técnico de IOARR denominado “Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Circular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”, mediante Carta N° 124-19-PRSN, con Reg. T.D. N° 17556 de fecha 18 de diciembre del 2019 el Ing. Pedro Ronald Solorio Neira presenta el Expediente Técnico de IOARR denominado “Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Circular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”.



Que, con Informe N° 060-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 03 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico de IOARR denominado "Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Circular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", solicitando su aprobación mediante resolución, siendo su plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Contrata-Precios Unitarios.

Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras controversias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0046-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO (IOARR)** denominado "Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Circular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" cuyo presupuesto asciende a S/ 1'677,929.86 (Un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos veintinueve con 86/100 soles), siendo su plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días, bajo la modalidad de Contrata - Precios Unitarios.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	"Construcción de Calzada doble: En el (la) Vía Circular Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa".	
Ubicación	Urb. San Martín de Socabaya, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa.	
Código Único de Inversiones (CUI)	2457942	
Costo total del Proyecto	Presupuesto de Obra	S/. 1',617,314.05 (Un millón seiscientos diecisiete mil trescientos catorce con 05/100 soles)
	Supervisión	S/. 26,615.81 (Veintiséis mil seiscientos quince con 81/100 soles)



	Elaboración de Expediente	S/. 29,000.00 (Veintinueve mil con 00/100 soles)
	Liquidación	S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)
	<b>Total:</b> S/. 1'677,929.86 (Un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos veintinueve con 86/100 soles).	
<b>Metas Generales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de conservación de la capa superficial del pavimento de la doble calzada.</li> <li>- Señalización horizontal y vertical.</li> </ul>	
<b>Plazo de Ejecución</b>	45 días calendarios	
<b>Modalidad de la Ejecución</b>	Contrata-Precios Unitarios	
<b>Proyectista que elaboró Exp. Técnico</b>	Ing. Pedro Ronald Solorio Neira	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la ejecución del presente proyecto, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** al proyectista formulador del Expediente Técnico de IOARR y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
 Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez  
 GERENTE MUNICIPAL